RESOLUCION IM Nº 698/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" - ID Nº 403.816.

Cambyretá, 25 de julio de 2022.

VISTO:

Las ofertas presentadas en el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" - ID Nº 403.816**. ------

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se han presentado dos oferentes:

- **LAKMI S.A.,** monto total ofertado **Gs. 892.904.490** (guaraníes ochocientos noventa y dos millones novecientos cuatro mil cuatrocientos noventa); ----------
- **LADERO PARAGUAYO S.A.,** por **Gs. 1.058.741.280** (guaraníes un mil cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta); ----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas realizado por el Comité Evaluador, se concluye que el oferente **LADERO PARAGUAYO S.A.,** cuenta con la capacidad técnica, de equipamientos, financiera, legal, y además se encuentra dentro de los parámetros válidos para ser considerada conveniente para la Institución municipal; ----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al artículo 34, inc. "c" de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar en el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, que disponen los criterios de adjudicación y el artículo 51 inciso "j" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", que establece la competencia de la intendencia para efectuar adquisiciones y realizar adjudicaciones, y; ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMBYRETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; ----------

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR, a **LADERO PARAGUAYO S.A**., con RUC Nº 80018240-5, el llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" - ID Nº 403.816,** por el monto mínimo de **Gs. 529.377.120** (guaraníes quinientos veintinueve millones trescientos setenta y siete mil ciento veinte), y como monto máximo **Gs. 1.058.741.280** (guaraníes un mil cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta), para la provisión de un mínimo de 40.847 platos y un máximo de 81.693 raciones de almuerzo escolar; RUBRO: 840-30-003; ----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapua - Paraguay

Lic. Mirian R. Román L.
Secretaria General Interina
Municipalidad de Cambyretá

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENCIA MUNICIPAL

Francisco Javier Pereira R.
Intendente Municipal
Cambyretá

Art. 2º) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA SECRETARIA GENERAL Itapúa - Paraguay

Lic. Mirian Rosana Román López
Secretaria General Interina

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal